

ALAIN AFFLELOU

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

ALAIN AFFLELOU

ÍNDICE:

OBJETIVO	3
ALCANCE	3
REFERENCIAS	3
PROCEDIMIENTO	3
1.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
2.- OBJETO.....	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.- DEFINICIONES	4
5.- CONDUCTAS INDEBIDAS	6
7.- CANAL DE COMUNICACIONES	9
8.- ACTUALIZACIÓN, MEJORA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN	9
9.- SISTEMA DISCIPLINARIO	10

ALAIN AFFLELOU

OBJETIVO

Establecer la Política de Anticorrupción dentro del Sistema de Compliance Penal implantado en todas las Sociedades a través de las que ALAIN AFFLELOU desarrolla su actividad en España (en adelante ALAIN AFFLELOU).

ALCANCE

Esta Política será de aplicación global a toda la actividad que ALAIN AFFLELOU desarrolla en España.

Está dirigida a todos los miembros del Órgano de Administración, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU.

REFERENCIAS

Código Penal

PROCEDIMIENTO

1.- Finalidad y ámbito de aplicación

La aprobación de esta Política de Anticorrupción por parte del Órgano de Administración de ALAIN AFFLELOU y su comunicación a todas las entidades bajo su control que operan en España es un paso más en el fiel y decidido compromiso de nuestra organización con el cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento y los principios éticos (defensa de la tolerancia cero frente a la corrupción, entre otros) que se establecen en el Código de Conducta de ALAIN AFFLELOU.

La presente Política ha sido desarrollada en el marco del Sistema de Compliance de ALAIN AFFLELOU, como medio para garantizar la competencia libre y justa, así como la transparencia, el compromiso y la legalidad en las relaciones comerciales y profesionales tanto con las entidades públicas como con las privadas con las que se relaciona.

2.- Objeto

En el contexto de las relaciones profesionales de ALAIN AFFLELOU con terceros, se puede dar la situación de que nos planteen o traten de involucrarnos en actuaciones poco honradas o directamente ilegales, mediante las que, por ejemplo, se ofrezca, prometa, entregue, acepte o solicite una ventaja indebida, bien de forma directa o indirecta, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones.

ALAIN AFFLELOU

Aunque las motivaciones pueden ser variadas, en algunas ocasiones se pueden desarrollar prácticas corruptas de forma inadvertida o imprudente, por lo que la formación y concienciación tiene una importancia fundamental.

La política tiene como objetivo:

- desarrollar y reafirmar los valores y principios básicos de ALAIN AFFLELOU,
- describir las conductas que pueden ser susceptibles de ocasionar una conducta corrupta y que, por tanto, están prohibidas por la normativa nacional e internacional, y
- proteger a ALAIN AFFLELOU y a las personas de situaciones que pueden considerarse prácticas corruptas y, por tanto, evitar que se ocasionen sanciones o situaciones que pudieran afectar al riesgo reputacional, mediante la descripción de pautas generales de actuación que fomenten un comportamiento ético y adecuado a la hora de tomar decisiones correctas y que permitan la comunicación de irregularidades e incumplimientos.

3.- Ámbito de Aplicación

Esta Política se aplica a todos los consejeros, directivos y empleados de ALAIN AFFLELOU, así como a los socios de negocio, franquiciados y terceras partes que mantienen relación con la sociedad.

4.- Definiciones

Con el fin de facilitar el entendimiento de la Política se incluyen a continuación las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo recogido al respecto en la normativa vigente, en particular, en el Código Penal:

- **Corrupción en los negocios: Corrupción entre particulares:**

Acto por el que un particular, por sí o por persona interpuesta, promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una sociedad mercantil, un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, no justificados, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

Igualmente, se entiende por corrupción entre particulares el acto por el que el directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, por sí o por una persona interpuesta recibe, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, u ofrecimiento o promesa de obtenerlo, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.

- **Corrupción en los negocios: Corrupción en transacciones comerciales internacionales:**

Ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio indebido, pecuniario o de otra clase, para corromper o intentar corromper, por sí o por persona

ALAIN AFFLELOU

interpuesta, a una autoridad o funcionario público, en beneficio de éstos o de un tercero, o para que atiendan sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

- **Cohecho: Corrupción de funcionario público:**
Acto por el que una autoridad, funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública, en provecho propio o de un tercero, recibe o solicita, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución o acepta ofrecimiento o promesa (o un particular se la ofrece) para realizar un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, o para no realizar o retrasar el que debiera practicar. De igual modo, podrán incurrir en cohecho aquellas personas a las que se haya asignado y que estén ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados Miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.
- **Soborno:**
Ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.
- **Extorsión:**
Acto por el que una persona, con ánimo de lucro, obliga a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.
- **Autoridad o funcionario público:**
Cualquier empleado que desempeñe un empleo público y forme parte del cuerpo de funcionarios del Estado.
- **Comité de Cumplimiento:**
Órgano autónomo, consultivo y de gestión de todas las cuestiones relativas a la Política de Compliance y al Sistema de Compliance de ALAIN AFLELOU (y de las diferentes sociedades a través de las que desarrolla sus actividades en España) en el que se incluye la presente política y el resto de las políticas, procedimientos y controles en materia de anticorrupción. El Comité de Cumplimiento es el responsable de la supervisión, control y actualización del Sistema de Compliance implantado.
- **Pagos de facilitación:**
Pagos o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona, ya sea un funcionario público o un empleado de una empresa privada, para conseguir un

ALAIN AFFLELOU

favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

- **Regalo:**
Obsequio, compensación, ventaja, favor, descuento, servicio no disponible al público en general, reembolso de gastos, viajes, vacaciones, oferta de empleo para el destinatario o familiares, cancelación de deudas, disposición a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria.
- **Obsequio de carácter promocional:**
Detalle de cortesía o atención habitual en los negocios de acuerdo con la diferente normativa legal de aplicación.
- **Tráfico de influencias:**
Acto por el que una persona influye en un funcionario público o autoridad, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

5.- Conductas indebidas

La nota común de la corrupción es la obtención de un beneficio o ventaja, de cualquier naturaleza, no justificado para el sujeto infractor o para un tercero, con el fin de favorecerles indebidamente.

Con el fin de luchar contra la corrupción, el Órgano de Administración, los directivos y los empleados de ALAIN AFFLELOU deben evitar las siguientes conductas:

- **Corrupción en los negocios: Corrupción entre particulares:**
 - En ninguna circunstancia, ofreceremos, recibiremos, aceptaremos o solicitaremos cualquier beneficio, pago o ventaja no justificado de cualquier naturaleza para obtener indebidamente un contrato, venta de mercancías o favor de cualquier clase.
- **Corrupción en los negocios: Corrupción en transacciones comerciales internacionales:**
 - En ningún caso, pretenderemos que ningún funcionario o autoridad pública, nacional o internacional, actúe ilegalmente a favor de ALAIN AFFLELOU o en contra de un tercero, ofreciéndole dinero o regalos de cualquier clase.
- **Cohecho: Corrupción de funcionario público:**
 - Queda prohibido que alcancemos un acuerdo ventajoso o un trato preferencial de la Administración o empleados públicos por medio del ofrecimiento y/o promesa, ya sea de forma directa o a través de intermediarios, de favores personales o financieros (dinero, préstamos, ventajas monetarias...).

ALAIN AFFLELOU

➤ **Soborno:**

- Se prohíbe que ofrezcamos o entreguemos dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes de su cargo o para que no realice o retrase el que debiera practicar.

➤ **Tráfico de influencias:**

- Se prohíbe que influyamos en modo alguno en una autoridad o funcionario público prevaleándonos de una relación personal con éste o con otro funcionario público para obtener una resolución que pueda generar directa o indirectamente cualquier tipo de beneficio directo o indirecto para ALAIN AFFLELOU.

➤ **Extorsión:**

- Se prohíbe que obliguemos a otros, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, llevado o no por el ánimo de lucro.

➤ **Blanqueo de Capitales:**

- Se prohíbe que, si se conociese, o se sospechara, que unos bienes tienen un origen delictivo, los adquiramos, poseamos, utilicemos o transmitamos.

➤ **Regalos:**

De acuerdo con la Política de regalos, obsequios e invitaciones, no se podrán aceptar regalos cuando:

- Una disposición legal no lo permita.
- Que se realicen con la intención de influenciar a terceros u obtener un beneficio indebido.
- Que se realicen con la finalidad de obtener o mantener un determinado negocio o ventaja empresarial.
- Obtener o intercambiar cambios de favor
- Que sean ofrecidos o recibidos de forma poco transparente.
- Por un valor superior a ciento cincuenta euros (150€) o cantidad equivalente (de forma aislada o conjunta, por aquellos regalos recibidos en el periodo de un año).
- Se realice a través de un medio que permita la transmisión de dinero.
- Que se reciba por parte de un funcionario o autoridad pública.

En cualquier caso, la regulación de los regalos y hospitalidades se recoge en la Política de regalos, obsequios y invitaciones de ALAIN AFFLELOU que es de obligado cumplimiento.

➤ **Conflictos de interés:**

ALAIN AFFLELOU ha establecido dos principios esenciales en esta materia:

- En el proceso de toma de decisiones primará, en todo caso, el interés de la organización frente a cualquier interés o beneficio personal de uno o varios de sus miembros.

ALAIN AFFLELOU

- Ningún trabajador podrá ejercer actividades ajenas a la empresa en las que pueda incurrir en competencia desleal a la misma, salvo que haya sido previamente autorizado expresamente por parte de la Dirección de la Compañía. En caso de que el trabajador sea cualquiera de los miembros de la Dirección de la Compañía, tendrá que ser previamente autorizado por el Órgano de Administración de Afflelou en Francia

La regulación de los conflictos de interés se recoge en la Política de gestión de conflictos de interés de ALAIN AFFLELOU que es de obligado cumplimiento.

➤ **Defensa de la Competencia:**

- Se prohíbe realizar cualquier actividad que pudiera considerarse una violación de las leyes de defensa de la competencia, como la celebración de reuniones, o el mantenimiento de conversaciones, que tengan por finalidad pactar, con otras empresas de su sector, sistemas de control y funcionamiento del mercado en el que éste opera.

Tenemos prohibido participar en conversaciones o reuniones sectoriales, que tengan por objeto alcanzar acuerdos en torno a:

- i. La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.
- ii. La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.
- iii. El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.
- iv. La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación de desventaja frente a otros.
- v. La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objetivo de tales contratos.

➤ **Financiación ilegal de partidos políticos:**

- Se prohíbe realizar donaciones o aportaciones destinadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

6.- Comité de Cumplimiento

Al Comité de Cumplimiento le compete velar por el cumplimiento de la presente Política de Anticorrupción, la Política de gestión de conflictos de interés, la Política de regalos, obsequios e invitaciones y demás normativa que desarrolle el Sistema de Compliance.

ALAIN AFFLELOU

Se trata de un órgano colegiado, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control e independencia en el ejercicio de sus funciones, y cuyas competencias y principios de actuación se establecen en el Reglamento del Órgano de Cumplimiento de ALAIN AFFLELOU.

En concreto, el Comité de Cumplimiento será el encargado de:

- Asegurar la debida aplicación de la Política de Anticorrupción a través de actividades específicas, mediante la evaluación de los procesos de control de los riesgos identificados. Concretamente, la Política de Anticorrupción será objeto de los procesos de actualización y mejora continua, así como de auditorías periódicas;
- Fomentar la difusión, el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de la Política de Anticorrupción, promoviendo la preparación e implementación de programas adecuados de formación;
- Asesorar en la resolución de cuantas dudas surjan en la aplicación de la Política de Anticorrupción;
- Recibir y analizar y resolver los avisos de conductas contrarias a la Política de Anticorrupción;
- Impulsar las normas que sean necesarias para el desarrollo de la Política de Anticorrupción y la prevención de infracciones;
- Evaluar anualmente la Política de Anticorrupción y proponer las modificaciones e integraciones que considere oportunas.

7.- Canal de Comunicaciones

La Política de Anticorrupción establece la obligación inexcusable de informar, a través del Canal de Comunicaciones, sobre cualquier actividad o sospecha de conducta contraria a esta Política o la normativa interna de ALAIN AFFLELOU o a la normativa nacional o internacional que le sea de aplicación, así como las dudas acerca de la licitud o no de un comportamiento que hayamos advertido o del que tengamos conocimiento.

ALAIN AFFLELOU garantizará, en cualquier caso, la confidencialidad e imparcialidad en los hechos comunicados, así como que el informante no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea su confidencialidad y anonimato.

8.- Actualización, mejora, publicación y difusión

ALAIN AFFLELOU manifiesta su compromiso con la actualización y mejora de la Política de Anticorrupción.

ALAIN AFFLELOU difundirá de forma adecuada y proporcional el contenido de la Política de Anticorrupción, y del resto de la normativa interna, así como las consecuencias de su incumplimiento, encontrándose a disposición de los empleados de ALAIN AFFLELOU, socios de negocio y otras partes interesadas que se considere procedente.

ALAIN AFFLELOU

9.- Sistema disciplinario

Una vez confirmados y probados los hechos denunciados o detectados por el Comité de Cumplimiento, dependiendo de su magnitud y naturaleza, el incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente Política de ALAIN AFFLELOU, de la normativa interna y de la legislación, podrá conllevar la aplicación de una medida disciplinaria, de acuerdo con el Régimen Sancionador del Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

En el caso de infracciones que constituyan un delito, ALAIN AFFLELOU denunciará dicha conducta ante las autoridades competentes.

Edición	Apartados que cambian	Aprobación	Fecha
V. 01	Versión inicial	Comité de Cumplimiento	Junio 2021
V. 01	Versión inicial	Órgano de Administración	Julio 2021